



ORDENANZA No.

0057

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC", ubicada en la parroquia San Antonio de Pichincha, obtuvo su aprobación mediante Ordenanza No. 3835, de 7 de diciembre de 2009. Dicho acto normativo, en su artículo 8, prevé un plazo de 4 años seis meses para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización.

La Administración Municipal, considerando la petición de la Asociación en referencia para la ampliación del plazo para la ejecución de obras, así como el esfuerzo de los socios de la misma para dar cumplimiento a la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización a las cuales se han comprometido, expide la presente Ordenanza por la cual se amplía el plazo en referencia, a un tiempo razonable conforme se desprende de los informes técnicos, a fin de que los miembros de la Cooperativa no vean afectado el ejercicio a su derecho a una vivienda adecuada y digna, y con servicios públicos de calidad.



ORDENANZA No. 0057

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2015-052, de 24 de marzo de 2015, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), respecto de las atribuciones del concejo municipal, establece: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; (...)"*;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas municipales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo;
- Que,** la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde al Concejo Metropolitano;
- Que,** mediante Ordenanza No. 3835, sancionada el 7 de diciembre de 2009, se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Asociación de



ORDENANZA No. 0057

Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC", ubicada en la parroquia San Antonio de Pichincha;

**Que,** mediante oficio No. R009 de 20 de marzo de 2014, el Comité Promejoras del barrio Asociación de Empleados de la Dirección de Aviación Civil "ASODAC", solicita la reforma de la Ordenanza en referencia, en lo relacionado con el plazo de ejecución de las obras de urbanización;

**Que,** mediante memorando No. 098-FZ-2014 de 11 de abril de 2014, la Administración Zonal La Delicia, emite su informe técnico favorable para la reforma de la Ordenanza antes referida, en lo relacionado con el plazo de ejecución de las obras de la referida urbanización;

**Que,** mediante oficio No. STHV-GT-2228 de 27 de mayo de 2014, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite su informe técnico favorable respecto de la petición formulada; y,

**Que,** mediante oficio, referencia expediente No. 2042-2014 del 4 de noviembre de 2014, la Procuraduría Metropolitana, emite su criterio legal respecto de la referida reforma.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 240 y artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 57, literales a), d) y x) y 87, literales a), d) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 3835, SANCIONADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA CUAL SE APROBÓ LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL "ASODAC", UBICADA EN LA PARROQUIA SAN ANTONIO DE PICHINCHA**

**Artículo único.-** Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza No. 3835, sancionada el 7 de diciembre de 2009, por el siguiente:



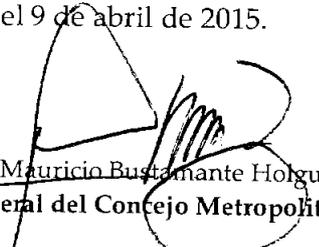
ORDENANZA No. 0057

*"Artículo 8.- Del plazo de la ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de tres (3) años seis (6) meses contados, a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza Reformativa. Por las obras de construcción en referencia, se pagarán las contribuciones y mejoras de Ley."*

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 9 de abril de 2015.

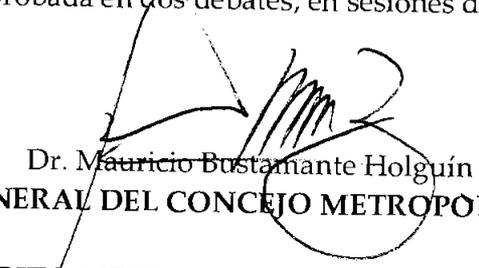
  
Abg. Daniela Chacón Arias  
Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

  
Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 2 y 9 de abril de 2015.- Quito,

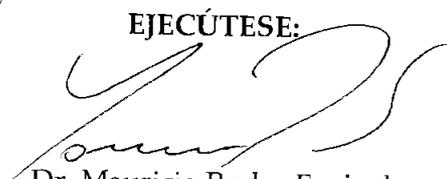
14 ABR 2015

  
Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

14 ABR 2015

  
Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 ABR 2015

.- Distrito Metropolitano de Quito, 15 ABR 2015

  
Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO